SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2018-0413.**

A despacho de la señora Juez informando que dentro del presente proceso se encuentra consignada la suma de $737.171.oo que corresponde a las costas procesales consignadas por COLPENSIONES.

Se deja constancia igualmente, que la demandante señora MARINA CASTAÑO LOAIZA le confiere poder al doctor ROMAN MORALES LOPEZ para recibir la citada suma de dinero.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACION N° 181

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y dado que la suma que fue consignada por la COLPENSIONES dentro del presente proceso dentro del presente proceso EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por LUZ MARINA CASTAÑO LOAIZA, es para realizar el pago de las costas procesales, se dispone la cancelación del depósito judicial respectivo.

De igual manera, se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor ROMAN MORALES LOPEZ con C.C. No. 75.072.482 y T.P. No. 156.322 del C.S. de la Judicatura, para representar a la demandante en los términos del poder que le fue conferido; profesional a quien se le hará entrega del citado deposito judicial para su cobro, atendiendo la facultad para recibir expresamente conferida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

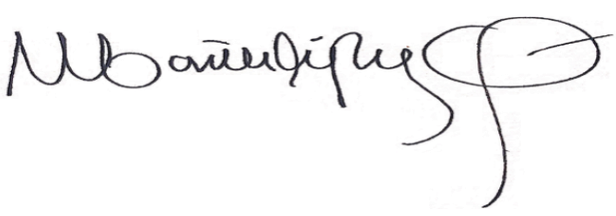

MARTHA INES RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No 036 del 10 de marzo de 2021

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA